

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**



PROCESOS BORICUAS, INC.  
**PROMOVENTE**

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE  
PUERTO RICO  
**PROMOVIDA**

**CASO NÚM.:** NEPR-RV-2019-0088

**ASUNTO:** Orden Reseñalamiento

**ORDEN**

El 26 de febrero de 2020, el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado de Energía”) emitió una Orden señalando la Conferencia con Antelación a Vista y la Vista Administrativa del caso para el 25 de marzo de 2020. El 16 de junio de 2020, el Negociado de Energía emitió una Orden en el caso núm. NEPR-MI-2020-0005, cesando sus operaciones presenciales durante el periodo del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020 como medida cautelar por el Covid-19.

Basado en lo anterior, el Negociado de Energía ha identificado herramientas tecnológicas para llevar a cabo las Vistas de forma remota, salvaguardando la salud de todas las partes necesarias y conforme a lo establecido en el caso núm. NEPR-MI-2020-0005. El Negociado de Energía cuenta con el sistema de video conferencia *Microsoft Teams* para poder llevar a cabo las vistas de manera remota, pero para ello las partes tienen que confirmar lo siguiente:

1. Si las partes acceden a que se lleve a cabo las Vistas por medio del sistema de video conferencias *Microsoft Teams*.
2. De contestar en la afirmativa, diga si:
  - a. Tienen las partes disponibilidad a internet de banda ancha.
  - b. Tienen las partes disponibilidad a una computadora, tableta o celular que le de acceso a cámara de video, audio, micrófono y tenga conexión de internet.
  - c. Tienen las partes acceso o experiencia con *Microsoft Teams*.

De las partes acceder a que las Vistas se lleven a cabo por medio del sistema remoto de video conferencias, el Negociado de Energía le estaría enviando instrucciones detalladas de cómo sería el proceso para acceder a *Microsoft Teams*, cómo enviar la evidencia documental, entre otros.

De las partes no estar disponible o simplemente no desear que las Vistas se lleven a cabo de manera remota, tan pronto se reanuden las funciones presenciales del Negociado de Energía y se implementen el protocolo de seguridad necesario, se estarán señalando las mismas para atenderse.

Las contestaciones a las preguntas mencionadas anteriormente deberá realizarse mediante Moción escrita enviada a la Secretaría del Negociado de Energía en el **término de diez (10) días**.

Notifíquese y publíquese.

VJB

---

Lcda. Verónica Jorge Barranco  
Oficial Examinadora


#### **CERTIFICACIÓN**

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Verónica Jorge Barranco el 3 de julio de 2020. Certifico además que hoy, 3 de julio de 2020, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-RV-2019-0088 y he enviado copia de la misma a: francisco.marin@prepa.com, lcdavega@gmail.com, y vega.kiko@gmail.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica  
de Puerto Rico**  
Lcdo. Francisco J. Marín Rodríguez  
P O Box 363928  
San Juan, PR 00936-3928

**Lcdo. Ángel Vega Ramos  
Lcda. Mayra M. Vega Ramos**  
PMB 263-35  
Juan C. Borbón #6  
Guaynabo, PR 00969

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 3 de julio de 2020.

  
Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria

